

CONTRATO:	No. 154 DE 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	PROTECCION Y CONSULTORIA PROTECO S.A.S
NIT:	900314400
DIRECCIÓN:	Calle 155 No. 9 - 45 T1 OF 522 Bogotá (Cundinamarca)
EMAIL:	proteconsultingsas@outlook.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS, CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD.
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$549´444.420)
PLAZO EJECUCIÓN:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS
RUBRO:	<i>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.1.2 10 CSF Materiales y Suministro. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1369 de 13 de mayo de 2022.</i>

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **PROTECCIÓN Y CONSULTORIA PROTECO SAS** identificada con **NIT. 900.314.400**, como persona jurídica constituida por Documento Privado del 15 de septiembre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2009, con el No. 01329481 del Libro IX, y la cual se encuentra representada legamente por BERTHA MARIA CALA OROSTEGUI identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.317.812, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente Contrato, previo agotamiento de la invitación pública 34 de 2022, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1).** Que según solicitud de bienes y servicios No. 313 de 2022 suscrita por PAOLA IVETH RODRIGUEZ CONTRERAS Líder Proceso Direccionamiento del SIG, se requiere la compra de elementos de protección personal y otros, con destino a los funcionarios y docentes de la universidad, con el fin de salvaguardar y protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados a la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. **2).** Qué el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió con Cargo a la Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.1.2 10 CSF Materiales y Suministro. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1369 de 13 de mayo de 2022. **3).** Que se encuentra la justificación de los factores técnicos de selección, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio técnico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el comité técnico designado. **4).** Que según consta en documento, suscrito por el jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Publica. **5).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, en Sesión del 15 de junio de 2022, revisó, estudio, analizó y aprobó el Pliego de Condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Publica 34 de 2022 según los parámetros del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de contratación de la Universidad y con objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS, CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD. **6).** Que, mediante RESOLUCIÓN No. 2843 de 15 de junio de 2022 se

1

ordenó la apertura a la invitación pública 34 de 2022. **7).** Que teniendo en cuenta la necesidad y el agotamiento del debido proceso precontractual a través de la Invitación Pública, se determinó por el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión de once (11) de julio de 2022, tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y, las necesidades de la Universidad, recomendar al señor rector de la Universidad, "...**ADJUDICACION al proveedor PROTECCIÓN Y CONSULTORIA PROTECO SAS NIT. 900.314.400, por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$549'444.420), con un tiempo de ejecución es de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD, de la invitación pública 34 de 2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS, CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD".** **8).** Que mediante Acto Administrativo contenido en la RESOLUCIÓN No. 3334 de once (11) de julio de 2022, se dispuso la adjudicación del contrato; dicho acto se encuentra debidamente publicado y notificado. **9).** Que, según el artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato, ajustado a lo previsto en el Pliego de condiciones y a la oferta presentada por el proponente ganador. **10).** Que el proponente PROTECCIÓN Y CONSULTORIA PROTECO SAS NIT. 900.314.400 allegó con la oferta registro único tributario el cual acredita su Identificación Tributaria. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de celebrar el CONTRATO No. 154 de 2022, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y PROTECCIÓN Y CONSULTORIA PROTECO SAS NIT. 900.314.400 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS, CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD.** **SEGUNDA. Alcance:** Dando cumplimiento a la Ley 9 de enero de 1979 título II SALUD OCUPACIONAL (artículos 122 a 124) donde se encuentran los requerimientos para el uso y la implementación de los Elementos de Protección Personal en todas las áreas de trabajo y el Decreto 1072 de 2015 expedido por el ministerio de trabajo. La UPTC solicita la proporción y se requiere la adquisición de los Elementos de Protección Personal con destino a sus funcionarios y docentes con el fin de salvaguardar y protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados a la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; Pliego de condiciones y en la propuesta técnico - económica recibida conforme a acta de cierre en fecha veintinueve (29) de junio de 2022, presentada dentro de la invitación Pública No. 34 de 2022, como se evidencia a continuación:

2

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA / REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	GUANTES INDUSTRIALES DE CAUCHO DE CALIBRE 35 NTC 1726. NEGRO	PAR	240	Disguantes Nacional	\$ 10.000,00	19%	\$ 11.900,00	\$ 2.856.000,00
2	GUANTES DE CAUCHO ROJOS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS. NTC1726, NTC 1725, EN 374, EN 420, EN 388.	PAR	20	Disguantes Naciona	\$ 11.000,00	19%	\$ 13.090,00	\$ 261.800,00
3	GUANTES DE CAUCHO TIPO MOSQUETERO- NTC-1726 NORMAS CONFORME A CE EN 374, EN 420, EN 388 (Tallas desde la 7 hasta la 9)	PAR	70	Disguantes Nacional	\$ 35.000,00	19%	\$ 41.650,00	\$ 2.915.500,00
4	GUANTES DE CUERO LONA NTC-2190, NTC-2307, EN 374, EN 388-(Con protección cubre venas en cerraje, flexibles y duraderos, forrado interiormente en la palma. 27 cm. de largo.)	PAR	20	Zubiola	\$ 17.000,00	19%	\$ 20.230,00	\$ 404.600,00
5	GUANTES DE NITRILO INDUSTRIAL NTC 1726 NORMAS CONFORME A CE, EN 374, EN 420 (calibre 35, tallas de la 7 a la 9)	PAR	350	Sol-vex	\$ 20.000,00	19%	\$ 23.800,00	\$ 8.330.000,00
6	GUANTES DE CARNAZA LARGOS NTC 2190, EN 388, EN 40.	PAR	150	Fabrica Nacional	\$ 10.000,00	19%	\$ 11.900,00	\$ 1.785.000,00
7	GUANTES ALUMINIZADOS PARA ALTAS TEMPERATURAS LARGOS- NTP 747, UNE EN 407, EN 420, EN 388.	PAR	3	Delta plus	\$ 600.000,00	19%	\$ 714.000,00	\$ 2.142.000,00

8	GUANTES PARA SUPERFICIES CALIENTES. NTC2190, EN 420, EN 388, EN 307.	PAR	10	Zubiola	\$ 105.000,00	19%	\$ 124.950,00	\$ 1.249.500,00
9	GUANTES PARA MANEJO DE PESAS – NTC 2190	PAR	45	Importado	\$ 75.000,00	19%	\$ 89.250,00	\$ 4.016.250,00
10	GUANTES DE LATEX ESTERILES – ASTM D 3578 – 91/ NTC 1956, NTC 4403. – REGISTRO INVIMA (Cajas por 50 pares en empaque individual –tallas 6, 6.5, 7, 7.5, 8, 8.5)	CAJA X 50 PARES	405	Vital	\$ 125.000,00	19%	\$ 148.750,00	\$ 60.243.750,00
11	GUANTES DE NITRILO AZUL DESECHABLES- NTC-1726 NORMAS CONFORME A CE, ANSI/ISEA 107:2015 – USO MEDICO, REGISTRO INVIMA (Cajas por 50 pares tallas S, M, L, XL, espesor 8mils)	CAJA X 50 PARES	1500	Vital	\$ 52.000,00	19%	\$ 61.880,00	\$ 92.820.000,00
12	GUANTES DE LATEX – REGISTRO INVIMA. ISO 9002, EN 455. (Cajas por 50 pares – tallas S, M, L, XL, espesor 8mils)	CAJA X 50 PARES	300	Vital	\$ 40.000,00	19%	\$ 47.600,00	\$ 14.280.000,00
13	GUANTES ANTIESTATICOS - NTC 2219, UNE EN 1149-1/2/3 Tejido de punto sin costuras calibre fino. Fibras Disipativas (1 x 10e5 a 1 x 10e8 ohm) • Hilo Protección Kevlar • Resistencia 1 x 105 a 1 x 108 ohmios según ANSI / ESD 5P15.1	PAR	70	Zubiola	\$ 12.000,00	19%	\$ 14.280,00	\$ 999.600,00
14	GUANTES MALLA ACERO INOXIDABLE. NF EN 1082-1, NF A 36-711 Ambidiestro, tallas disponibles en S, M, L, XL	PAR	10	Importado	\$ 1.800.000,00	19%	\$ 2.142.000,00	\$ 21.420.000,00
15	GUANTES DE VAQUETA CORTOS – NTC 2190. Tipo Ingeniero. AMARILLOS EN VAQUETA	PAR	230	Fabrica nacional	\$ 10.000,00	19%	\$ 11.900,00	\$ 2.737.000,00
16	GUANTES DE VAQUETA LARGOS – NTC 2190. Tipo Ingeniero. AMARILLOS EN VAQUETA	PAR	80	Fabrica nacional	\$ 13.800,00	19%	\$ 16.422,00	\$ 1.313.760,00
17	GUANTES O MANGAS DE PALPACION DESECHABLE. NTC-1726. Normas conforme a CE. (cajas X100)	CAJA X 100	110	Lhaura	\$ 75.000,00	19%	\$ 89.250,00	\$ 9.817.500,00
18	GUANTES DE NYLON RECUBIERTOS DE NITRILO- EN 388, EN 420 (sin costuras, de agarre firme, ajustado a la mano, tallas 7 y 8)	PAR	350	importado	\$ 13.000,00	19%	\$ 15.470,00	\$ 5.414.500,00
19	KIT GUANTE DIELECTRICO PARA ALTA TENSION. EN 60903:2003, ASTM D 120 Clase 2 – tensión máxima 17000 v	PAR	2	Regeltex	\$ 650.000,00	19%	\$ 773.500,00	\$ 1.547.000,00
20	KIT GUANTE DIELECTRICO PARA ALTA TENSION. EN 60903:2003, ASTM D 120 Clase 1 – tensión máxima 7500 v	PAR	1	Regeltex	\$ 520.000,00	19%	\$ 618.800,00	\$ 618.800,00
21	MASCARILLA FULL FACE PARA FILTROS 3M - NTC 1728, NTC 1584, NTC 1733, NTC 3851, NIOSH.	UNIDAD	30	3M	\$ 800.000,00	19%	\$ 952.000,00	\$ 28.560.000,00
22	MASCARILLA MEDIA CARA PARA FILTROS 3M - NTC 1728, NTC 1584, NTC 1733, NTC 3852 NIOSH.	UNIDAD	40	3M	\$ 80.000,00	19%	\$ 95.200,00	\$ 3.808.000,00
23	CARTUCHOS DEFENDER MULTIPROPOSITO 3M 6003. Certificado por NIOSH	PAR	50	3M	\$ 80.000,00	19%	\$ 95.200,00	\$ 4.760.000,00
24	CARTUCHOS PARA GASES Y VAPORES 3M 6006. Certificado por NIOSH	PAR	40	3M	\$ 95.000,00	19%	\$ 113.050,00	\$ 4.522.000,00
25	CARTUCHOS CON FILTRO PARA PARTÍCULAS 3M™ 207, 2078, P95, con Alivio para Niveles Molestos de Vapor Orgánico /Gas Ácido	PAR	8	3M	\$ 84.000,00	19%	\$ 99.960,00	\$ 799.680,00
26	MASCARILLA PARA MATERIAL PARTICULADO- N95 DE LA NORMA NIOSH 42CFR84. REGISTRO INVIMA	UNIDAD	1000	3M	\$ 5.500,00	19%	\$ 6.545,00	\$ 6.545.000,00
27	MASCARILLA PARA MATERIAL PARTICULADO CON FILTRO CON VALVULA DE EXHALACION. NTC-1584, NTC-2561, N95 de la norma 42CFR84	UNIDAD	500	3M	\$ 8.000,00	19%	\$ 9.520,00	\$ 4.760.000,00
28	TAPABOCAS QUIRÚRGICO- (Blando desechable con bandas elásticas para ajuste en orejas, clic metálico que permite ajustarse a la nariz, telas no tejidas, hipalérgico)- EMPAQUE INDIVIDUAL TRES CAPAS (capa 1. Externa resistente a la penetración de fluidos –azul, capa 2. Filtro para partículas, capa 3. Capa interna capa blanca en prolipropileno)	CAJA X 50	100	Proteco nacional	\$ 20.000,00	19%	\$ 23.800,00	\$ 2.380.000,00
29	GAFAS DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN LATERAL FILTRO UV ANTIEMPAÑANTE LENTE CLARO - ANSI Z87.1-2003, CSA Z94.3-1993, EN 116. Incluye pack de paños con fluido antiempañante	UNIDAD	200	Uvex	\$ 12.500,00	19%	\$ 14.875,00	\$ 2.975.000,00
30	MONOGAFAS CON FILTRO UV ANTIEMPAÑANTE LENTE CLARO - ANSI Z87.1-2003, CSA Z94.3-1993, EN 116.	UNIDAD	100	importado zubiola	\$ 12.000,00	19%	\$ 14.280,00	\$ 1.428.000,00
31	CARETA VISOR ANTIEMPAÑANTE- PARA USO ODONTOLOGICO NTC 3610, ANSI Z87.1-2003.	UNIDAD	50	Importado	\$ 32.000,00	19%	\$ 38.080,00	\$ 1.904.000,00

3

32	CARETA VISOR SEGURIDAD ANTIEMPAÑANTE- NTC 3610, ANSI Z87.1-2003, CSA Z94.3-1993	UNIDAD	60	Nacional	\$ 10.000,00	19%	\$ 11.900,00	\$ 714.000,00
33	CARETA CON MALLA - NTC 3610, ANSI Z87.1-2003, CSA Z94.3-1993	UNIDAD	5	Importado	\$ 35.000,00	19%	\$ 41.650,00	\$ 208.250,00
34	GAFAS DE SEGURIDAD CON FILTRO UV ANTIEMPAÑANTE LENTE OSCURO- NTC 1825, NTC 1826, ANSI Z-87.1, EN 166, EN 379, EN 175.	UNIDAD	25	Uvex	\$ 10.000,00	19%	\$ 11.900,00	\$ 297.500,00
35	CARETA PARA RADIACIONES INFRAROJA, ULTRAVIOLETA Y SOLAR CON FILTRO UV. NTC 3610, ANSI Z87,1 EN 166.	UNIDAD	1	Stelpro	\$ 200.000,00	19%	\$ 238.000,00	\$ 238.000,00
36	CARETA TIPO SOLDADURA OXICIACETILENICA DIELECTRICA INTELIGENTE- NTC 3610, ANSI Z87.1-2003, CSA Z94.3-1993(lente de auto oscurecimiento perfecto para realizar actividades de electrodo revestido y soldadura MIG/MAG, TIG (>50 Amp)	UNIDAD	12	Importado all man	\$ 350.000,00	19%	\$ 416.500,00	\$ 4.998.000,00
37	PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN SILICONA- NTC- 2272, OSHA- NIOSH, CE EN 24869-1. (con estuche, mínimo 24 db)	UNIDAD	60	3M	\$ 4.500,00	19%	\$ 5.355,00	\$ 321.300,00
38	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA. NTC 2272 Espuma interna y cojinetes antialérgico (mínimo 24 db)	UNIDAD	25	Nara	\$ 37.000,00	19%	\$ 44.030,00	\$ 1.100.750,00
39	BOTAS DIELECTRICAS CON PUNTERA REFORZADA EN COMPOSITE (no metálica), (NEGRO PARA OPERARIOS) NTC-1741, ASTM F2412-11, ANSI- Z41-177 Plantilla en material espumado, recubierta de algodón. Cordones redondos, en poliéster de algodón. Cuello anatómico para mayor comodidad y confort. Lengüeta tipo fuele, acolchada. Ojetes plásticos no conductores de electricidad. Suela poliuretano, resiste, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible. (cómoda, suave y liviana)	PAR	100	Calzados 3025	\$ 115.000,00	19%	\$ 136.850,00	\$ 13.685.000,00
40	BOTAS DIELECTRICAS CON PUNTERA REFORZADA EN COMPOSITE (CAFÉ PARA INGENIEROS) NTC-1741, ASTM F2412-11, ANSI-Z41-177 Plantilla en material espumado, recubierta de algodón. Cordones redondos, en poliéster de algodón. Cuello anatómico para mayor comodidad y confort. Lengüeta tipo fuele, acolchada. Ojetes plásticos no conductores de electricidad. Suela poliuretano, resiste, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible. (cómoda, suave y liviana)	PAR	100	Calzados 3025	\$ 165.000,00	19%	\$ 196.350,00	\$ 19.635.000,00
41	BOTA DE CAUCHO PUNTERA REFORZADA – NTC-1741, NTC-2385, DIN4843 (tallas desde el No.36 al 44)	PAR	30	Calzados 3025	\$ 95.000,00	19%	\$ 113.050,00	\$ 3.391.500,00
42	ZAPATO CERRADO, DE CUERO, ANTIDESLIZANTE, SIN CORDONES TIPO MEDICO, SUAVE, COMODO, AJUSTABLE AL PIE. Certificado bajo la norma EN ISO 20347:2012, ISO 20345:2012, NTC 2561. (Plantilla anatómica, Material: cuero, piel lisa resistente al agua Detalles: suela exterior antideslizante y resistente; absorción de energía en la zona del talón; protección antiestática.) De la parte del talón alto y empeine alto para mayor cubrimiento del pie. Unisex.	PAR	100	Romulo	\$ 150.000,00	19%	\$ 178.500,00	\$ 17.850.000,00
43	BOTA DE PVC CAÑA ALTA BLANCA- NTC-1741, NTC-2385, DIN4843	PAR	5	Nacional	\$ 92.000,00	19%	\$ 109.480,00	\$ 547.400,00
44	POLAINAS DESECHABLES –	PAR	100	Nacional	\$ 500,00	19%	\$ 595,00	\$ 59.500,00
45	RODILLERAS PARA TRABAJO – UNE EN 14404:200	PAR	50	Zubiola	\$ 70.000,00	19%	\$ 83.300,00	\$ 4.165.000,00
46	CANILLERAS DE PODA NFPA 1983, ANSI Z359. ANSI A10,14	PAR	15	Nacional	\$ 95.000,00	19%	\$ 113.050,00	\$ 1.695.750,00
47	CAMISA TELA OXFORD CON LOGOS UPTC Y SIG BORDADOS. (CON CORTE PARA DAMA Y CABALLERO). – NTC-3252 (De acuerdo al diseño establecido)	UNIDAD	30	Nacional	\$ 78.000,00	19%	\$ 92.820,00	\$ 2.784.600,00
48	PANTALÓN EN DRIL CAMUFLADO COLOR BEIGE. NTC-3252 (De acuerdo al diseño establecido)	UNIDAD	25	Nacional	\$ 95.000,00	19%	\$ 113.050,00	\$ 2.826.250,00
49	CAMISA TELA OXFORD CON LOGOS BORDADOS DE LA (UPTC Y PLANEACIÓN INREVENTORIA) NTC-3252 (De acuerdo al diseño establecido)	UNIDAD	20	Nacional	\$ 78.000,00	19%	\$ 92.820,00	\$ 1.856.400,00

4

50	PANTALÓN EN JEAN ÍNDIGO (DISEÑO HOMBRE Y DAMA STRECH) (De acuerdo al diseño establecido)	UNIDAD	7	Nacional	\$ 60.000,00	19%	\$ 71.400,00	\$ 499.800,00
51	BATA DE CIRUJANO EN TELA QUIRURJICA 100% ALGODÓN. NTC 3252	UNIDAD	70	Nacional	\$ 60.000,00	19%	\$ 71.400,00	\$ 4.998.000,00
52	BATA DESECHABLE. NTC-3252. Material quirúrgico no tejido, cuello redondo ribeteado de 1 cm, tiras para amarre en el cuello y cintura, esterilizable.	UNIDAD	100	Nacional	\$ 6.500,00	19%	\$ 7.735,00	\$ 773.500,00
53	TRAJE ANTIFLUIDO DE 2 PIEZAS MANGA LARGA Y MANGA CORTA CON PUÑO ENCAUCHADO Y LOGOS BORDADOS DE LA UPTC NTC-3252 NTC-3399	UNIDAD	210	Nacional	\$ 125.000,00	19%	\$ 148.750,00	\$ 31.237.500,00
54	TRAJE DE 2 PIEZAS ANTIFLUIDOS MANGA CORTA, MANGA LARGA CON LOGOS UPTC Y SIG BORDADOS. NTC-3252 NTC-3399	UNIDAD	4	Nacional	\$ 125.000,00	19%	\$ 148.750,00	\$ 595.000,00
55	CHALECO IMPERMEABLE CON ABRIGO INTERNO Y BOLSILLOS, CON CORTE PARA DAMA O CABALLERO. LOGOS BORDADOS NTC-3252 (De acuerdo al diseño establecido)	UNIDAD	12	Nacional	\$ 135.000,00	19%	\$ 160.650,00	\$ 1.927.800,00
56	CHALECO BRIGADISTA TIPO PERIODISTA ANTIFLUIDO INTERIOR TERMICO CON FLEECEES, CON BOLSILLOS, CINTA REFLECTIVA, COLORES DE ACUERDO A LA BRIGADA DE LA UPTC, BORDADO CON LOGO UPTC Y BRIGADISTA (De acuerdo al diseño establecido)	UNIDAD	30	Nacional	\$ 135.000,00	19%	\$ 160.650,00	\$ 4.819.500,00
57	OVEROL ENTERIZO CON REFLECTIVOS CON LOGO DE LA UPTC. Material en drill Cremallera doble	UNIDAD	50	Nacional	\$ 150.000,00	19%	\$ 178.500,00	\$ 8.925.000,00
58	OVEROL ENTERIZO TIPO PILOTO SIN NADA METALICO. MATERIAL DRILL CON LOGO DEL A UPTC NTC-3252NTC-3399 (Totalmente dieléctrico incluyendo hebillas y cremalleras) Cremallera doble	UNIDAD	84	Nacional	\$ 160.000,00	19%	\$ 190.400,00	\$ 15.993.600,00
59	OVEROL ENTERIZO TIPO PILOTO SIN NADA METALICO CON MANGAS REMOVIBLES. MATERIAL DRILL CON LOGO DEL A UPTC NTC-3252NTC-3399 (Totalmente dieléctrico incluyendo hebillas y cremalleras)	UNIDAD	15	Nacional	\$ 170.000,00	19%	\$ 202.300,00	\$ 3.034.500,00
60	CHAQUETA ANTIFLUIDO INTERIOR TERMICO CON FLEECEES, CON BOLSILLOS, CINTA REFLECTIVA, BORDADO CON LOGO UPTC (De acuerdo al diseño establecido)	UNIDAD	10	Nacional	\$ 160.000,00	19%	\$ 190.400,00	\$ 1.904.000,00
61	PETO O DELANTAL EN CARNAZA (Largo hasta el tobillo)	UNIDAD	40	Nacional	\$ 32.000,00	19%	\$ 38.080,00	\$ 1.523.200,00
62	MANDIL PARA HERRERIA EN CUERO	UNIDAD	1	Nacional	\$ 42.000,00	19%	\$ 49.980,00	\$ 49.980,00
63	PETO EN PVC LARGO (Poliéster/plastificado en PVC 100% impermeable resistente para trabajos pesados y textura suave, 0,35 m de espesor).	UNIDAD	70	Nacional	\$ 32.000,00	19%	\$ 38.080,00	\$ 2.665.600,00
64	BATA ANTI FLUIDO DE MOTIVOS MANGA LARGA CON PUÑO ENCAUCHADO Y LOGO BORDADO DE LA UPTC. NTC-3252	UNIDAD	15	Nacional	\$ 78.000,00	19%	\$ 92.820,00	\$ 1.392.300,00
65	BATA ANTI FLUIDO BLANCA MANGA LARGA CON PUÑO ENCAUCHADO Y LOGO BORDADO DE LA UPTC NTC-3252 Larga 3 bolsillos y porta esfera Ajustable	UNIDAD	700	Nacional	\$ 78.000,00	19%	\$ 92.820,00	\$ 64.974.000,00
66	BATA ANTI FLUIDO NEGRA MANGA LARGA CON PUÑO ENCAUCHADO Y LOGO BORDADO DE LA UPTCNTC-3252 Larga 3 bolsillos y porta esfera Ajustable	UNIDAD	50	Nacional	\$ 78.000,00	19%	\$ 92.820,00	\$ 4.641.000,00
67	BATA ANTIESTÁTICA. ANSI Z87 NTC325 (Fabricada en poliéster 62%, algodón 32%, fibra conductora 4%).	UNIDAD	6	Importado	\$ 198.000,00	19%	\$ 235.620,00	\$ 1.413.720,00
68	TRAJE PARA INGRESAR A CUARTO FRIO LOGOS BORDADOS UPTC. NTC 2021, 2037 Capucha desmontable tipo pasamontañas con velcro Puños ajustables Solapa con botones y cierre interno.	UNIDAD	8	Nacional	\$ 360.000,00	19%	\$ 428.400,00	\$ 3.427.200,00
69	IMPERMEABLE TIPO CAPOTE EN PVC (Poliéster/plastificado en PVC 100% impermeable resistente para trabajos pesados y textura suave, 0,35 m de espesor) tallas M y L	UNIDAD	40	Nacional	\$ 70.000,00	19%	\$ 83.300,00	\$ 3.332.000,00

5

70	TRAJE IMPERMEABLE 2 PIEZAS CON CAPOTE EN PVC (Poliéster/plastificado en PVC 100% impermeable resistente para trabajos pesados y textura suave, 0.35 m de espesor) tallas M y L	UNIDAD	20	Nacional	\$ 75.000,00	19%	\$ 89.250,00	\$ 1.785.000,00
71	TRAJE IMPERMEABLE ANTIFLUIDO Y CONTRA QUIMICOS PARA FUMIGAR/PINTAR	UNIDAD	4	Importado	\$ 38.000,00	19%	\$ 45.220,00	\$ 180.880,00
72	SOMBRERO TIPO PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO REMOVIBLE MATERIAL DRILL. NTC 1523, ANSI Z 89.1	UNIDAD	40	Nacional	\$ 25.000,00	19%	\$ 29.750,00	\$ 1.190.000,00
73	CASCO DIELECTRICO CON BARBUQUEJO (INGENIEROS) BLANCO DE TRES PUNTOS. NTC 1523, ANSI Z89.1-2003, Aprobación NIOSH, ISO 3874	UNIDAD	70	Armadura	\$ 38.000,00	19%	\$ 45.220,00	\$ 3.165.400,00
74	CASCO BRIGADISTA DIELECTRICO CASCARA DE PLASTICO ABS ANTI IMPACTO, SISTEMA DE RELIEVE EN H, BARBUQUEJO 4 PUNTOS NYLON, MULTITALLA CON AJUSTE RAPIDO. Aprobación NIOSH, ISO 3874	UNIDAD	30	Nacional	\$ 120.000,00	19%	\$ 142.800,00	\$ 4.284.000,00
75	GORRA CON LOGO BORDADO UPTC INSTITUCIONAL GRADUABLES Y DIFERENTES TALLAS. NTC 1523, ANSI Z 89.1	UNIDAD	100	Nacional	\$ 28.000,00	19%	\$ 33.320,00	\$ 3.332.000,00
76	COFIA CIRCULAR DESECHABLE. NTC5949	UNIDAD	50	Nacional	\$ 400,00	19%	\$ 476,00	\$ 23.800,00
77	CAPUCHA DE SEGURIDAD EN MEZCLILLA. NTC 1523, ANSI Z89.1	UNIDAD	30	Nacional	\$ 36.000,00	19%	\$ 42.840,00	\$ 1.285.200,00
78	CAPUCHA DE SEGURIDAD EN CARNAZA. NTC 1523, ANSI Z89.1	UNIDAD	10	Nacional	\$ 30.000,00	19%	\$ 35.700,00	\$ 357.000,00
79	MANILLAS ANTIESTATICAS. ANSIZ87, NTC 3610 Ajustable Colocación ambidiestra Resistente lavable y reutilizable	UNIDAD	45	Importado	\$ 20.000,00	19%	\$ 23.800,00	\$ 1.071.000,00
80	Tapete Dieléctrico IEC 61111:2009, CLASE 2 Altamente resistentes a la electricidad 1 mt ancho y largo	UNIDAD	1	importado	\$ 550.000,00	19%	\$ 654.500,00	\$ 654.500,00
VALOR TOTAL								\$ 549.444.420,00

- **FECHA VENCIMIENTO:** La fecha de vencimiento de los productos y a los que aplique (tapabocas, guantes de nitrilo, guantes de látex, filtros y cartuchos para mascarillas) **será de más de dos (2) años** a partir de la fecha de entrega de los elementos a la Universidad.
- **GARANTÍA:** La garantía de los elementos es de **DIEZ (10) meses**, sin ningún costo adicional para la Universidad; por defectos de fabricación; excepto los elementos desechables (batas desechables y cofias desechables) contados a partir de la fecha de entrega a la universidad. (Incluye garantía mínima 6 meses y adicional ofertadas de 4 meses)
- **CAPACITACIÓN:** Se realizará una capacitación sobre uso, almacenamiento adecuado por elementos y disposición final de los EPP. En las Sedes Tunja (central y Facultad de Ciencias de la Salud) y Sedes Seccionales (Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Granja Tunguavita "Paipa", sin ningún costo adicional para la Universidad
- **TIEMPO DEVOLUCION Y REPOSICION:** máximo **CUATRO (4) días calendario**, para la devolución o reposición de elementos, desde el requerimiento hecho por el supervisor y/o destinatario final del contrato, dicha evaluación para cambio o reposición sin ningún costo para la universidad.
- **OFERTA SERVICIOS ADICIONALES:** los siguientes aspectos relacionados como servicios posventa, sin ningún costo para la universidad.
 1. Entrega EPPS organizada en orden alfabético y por Seccionales. – SI-
 2. Una vez que ingresen al almacén, llevarla luego a cada una de las seccionales (Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Granja Tunguavita). – SI-
 3. Entrega de elementos en porta vestidos y rotulados (para los casos en que aplica). – SI-
 4. Apoyo en la entrega de EPPS – SI-
 5. Elementos que permitan realizar la prueba de la misma (módulos de vestier). – SI-
 6. Servicio de atención posventa exclusivo para la UPTC – SI-
- La Universidad, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor y/o destinatario final de los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlo o confeccionarlo por otro que se

ajuste exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los Ocho (08) días calendarios siguientes al requerimiento hecho por el supervisor del contrato, sin que se generen costos adicionales a los ya pactados.

- Los elementos deben cumplir con la normatividad técnica aplicable.
- Se debe tomar medidas en los casos requeridos (trajes, camisas, pantalones, uniformes. Etc.).
- Las tallas de los elementos que se requiera (guantes, overoles etc.) se informaran por parte del supervisor en el momento de dar inicio al contrato.

TERCERA. Obligaciones del Proveedor. I. OBLIGACIONES GENERALES: El Proveedor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: Garantizar la calidad del suministro objeto de la presente invitación pública. **A.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B.** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisible. **C.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación pública; al igual que la entrega en el sitio indicado en las presentes condiciones técnicas de la Invitación. **D.** Los bienes objeto de esta invitación pública deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato y lo establecido en el pliego de condiciones y requerimientos. **E.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de seguridad social, salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF), según aplique. **F.** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el pliego de condiciones y requerimientos. **G.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **H.** Los elementos objeto de esta invitación pública deberán ser entregados por el contratista en Uptc sede central Tunja y las Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, y demás sitios señalados en el pliego de condiciones y solicitados por el Supervisor del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Universidad. El oferente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente pública, previa a la suscripción del acta de inicio se compromete a entregar y cumplir con el supervisor designado por la Universidad con lo siguiente: **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** **A.** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: el cumplimiento del desarrollo e implementación del sistema, deberá tener la evidencia de la ejecución del mismo, cual se debe entregar con el acta de inicio los reportes de accidentes de trabajo (accidentes y plan de acción), o durante la ejecución del proyecto. **B.** Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles: debe ser actualizada

si hubiere lugar según el avance y desarrollo del contrato. C. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. D. Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigía de la Salud según corresponda: se debe allegar el acta de conformación del comité. E. Plan de emergencia: se debe diseñar teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad. **GESTIÓN AMBIENTAL:** A. Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos ambientales: debe ser actualizada si hubiere lugar según el avance y desarrollo del contrato. B. Programas ambientales según los impactos más significativos valorados en la matriz: deben ser actualizados a medida que se desarrolle el contrato, se debe reportar la ocurrencia de accidentes ambientales ante el supervisor del contrato y durante la ejecución del mismo junto con el plan de acción realizado. Así mismo la evidencia del plan y desarrollo de capacitaciones ambientales. C. Plan de emergencia: teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad, debe estar articulado con el plan de emergencia de Seguridad y Salud en el trabajo.

CUARTA. Valor y Forma de Pago. Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$549´444.420)** valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la ejecución del contrato. Dicha suma será cancelada al contratista mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo a los elementos debidamente suministrados previo recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato y expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente junto con los demás requisitos legales y la suscripción del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, para el pago de cada acta parcial, previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). **QUINTA: Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo a la Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.1.2 10 CSF Materiales y Suministro. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1369 de 13 de mayo de 2022. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** La presente Contratación se realizará bajo la modalidad de contrato de SUMINISTRO DE BIENES. El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD. **Parágrafo 1.** Cualquier incumplimiento será sancionado de acuerdo a la Resolución Rectoral No. 3641 de 2014, sin perjuicio del ejercicio de las demás cláusulas excepcionales por parte de la universidad y demás acciones legales a que haya a lugar. Para tal efecto y en cumplimiento del ARTICULO DECIMO SEGUNDO del precitado acto administrativo, en el presente proceso y el Contrato que se suscriba se entenderá incluidas las Multas determinadas y fijadas en la Resolución mencionada, con el fin de exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial, para lo cual el Contrato presta merito ejecutivo. **SÉPTIMA. Lugar de ejecución.** Para el cumplimiento del OBJETO del presente contrato, los bienes deben ser entregados en la sede central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – sede central Tunja y seccionales. **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de los bienes contratados a la ingeniera DOLLY ENGRITH GAMBOA MORALES profesional del SIG de la Universidad o a quien haga sus veces; en

ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Proveedor, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Proveedor de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Proveedor que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el Proveedor serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y el Proveedor, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por el Proveedor, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Proveedor deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el Proveedor y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria.** Si alguna de las Partes llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo un año (1) más. Las garantías en caso de tratarse de pólizas, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado.

DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades. EL Proveedor manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** Ninguna de las Partes podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA. SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registró presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del Proveedor, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del Proveedor, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Proveedor, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Proveedor que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar el servicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando las Partes hayan cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Proveedor.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. Cumplimiento de la Ley.** Las Partes en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato el Proveedor no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1369 de 13 de mayo de 2022. **b)** Propuesta presentada por **PROTECCIÓN Y CONSULTORIA PROTECO SAS** identificada con **NIT. 900.314.400.** **c)** Calificaciones. **d)** Pliego de Condiciones definitivo, Adendas y demás

documentos generados en la Invitación Pública No. 34 de 2022 e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales. El Proveedor declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD podrá terminar el contrato previo pago del suministro del producto realizado por el Proveedor hasta la fecha de terminación.

VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato. El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga.

PARAGRAFO. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. Indemnidad. Cada una de las Partes se obliga a mantener a la Parte libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

TRIGÉSIMA. Confidencialidad. EL Proveedor se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO 1. EL Proveedor a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione.

PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato. Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al Proveedor. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del Proveedor y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL Proveedor no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la

contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Proveedor. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP; y los documentos del SIG. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a trece (13) de julio de 2022.

LA UNIVERSIDAD,

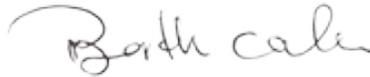


OSCAR HERNAN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



PROTECCIÓN Y CONSULTORIA PROTECO SAS identificada con **NIT. 900.314.400**
Representada legal por BERTHA MARIA CALA OROSTEGUI No. 52.317.812

Reviso: DR. WILLIAM CABIATIVA / Director Jurídico (e)
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica